

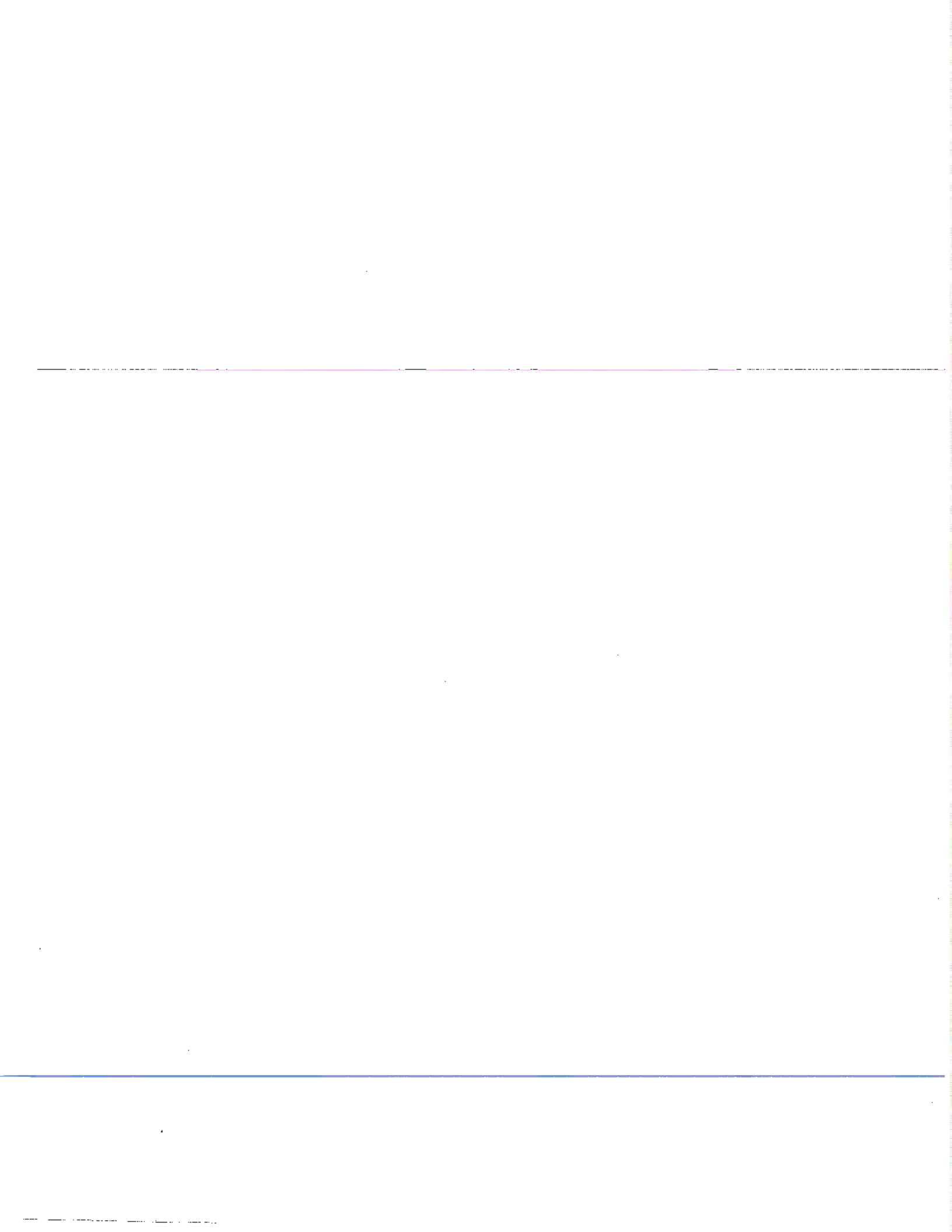


**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
“SARLAFT”**

CD-MN-006

Medellín, abril 24 de 2019

[Handwritten signature]
COOPEVIAN CIA
SIG: *[Handwritten signature]*





**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 1 de 53

MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"

COOPEVIAN

COPIA CONTROLADA
-COOPEVIAN CTJ
SIS

ACUERDO No.01

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"	CD-MN-006	Versión: 02
		Fecha: 24/04/19	
		Página 2 de 53	

Por el cual se crea el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo "SARLAFT".

El Consejo de Administración de la Cooperativa, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias:

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO. Crear el Manual SARLAFT y establecerlo como de obligatorio cumplimiento para todos los directivos, empleados, asociados y en general para todas las personas vinculadas con la Cooperativa.



CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales, ha sido abordado desde la perspectiva del negocio del narcotráfico, considerándolo como el mecanismo a través del cual las ganancias ilícitas del negocio son invertidas en negocios lícitos, para darles apariencia de legalidad.

Se entiende por financiación del terrorismo, el que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, actividad delictiva por medio de la cual, con recursos de origen lícito o ilícito, se busca financiar el terrorismo, los actos terroristas o las organizaciones terroristas. A diferencia del lavado de activos, en la financiación del terrorismo el origen de los recursos puede ser lícito.

Para administrar el Riesgo de LA/FT de acuerdo a la normatividad vigente, **COOPEVIAN** ha desarrollado un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT, ajustado a la naturaleza y características propias de su objeto social, e instrumentado a través de pasos sistemáticos e interrelacionados, con el propósito de prevenir que en el normal desarrollo de sus actividades sea utilizada para intentar dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo LA/FT y disponer de controles con el propósito de detectar y reportar las operaciones inusuales que se pretendan realizar o se hayan realizado y que razonablemente se deban calificar como sospechosas en este sentido. El presente Manual debe permanecer a disposición de la Alta Gerencia, Empleados, Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y demás entes de control o autoridades nacionales y deberá ser actualizado y/o modificado en forma permanente, correspondiendo su aprobación al Consejo de Administración de **COOPEVIAN**.

Cabe señalar que es indispensable que todos los empleados de la Cooperativa conozcan y comprendan el presente documento, para lo cual dejarán constancia de tal situación mediante su firma, documento que deberá formar parte de su carpeta personal.

No debe ser distribuido a personas ajenas a la cooperativa, salvo con autorización escrita del representante legal y/o por petición de los diferentes órganos de vigilancia y control.

El incumplimiento de lo normatizado en este Manual conlleva la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y aún penales, que establezca el Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa, las Circulares Externas que expida la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, el Código Penal Colombiano y las demás normas pertinentes.

ASPECTOS GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACION DE RIESGOS

La administración del riesgo es el conjunto de acciones llevadas a cabo en forma estructurada e integral, que permite a **COOPEVIAN** identificar y evaluar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos, con el fin de emprender en forma efectiva, las medidas necesarias para responder ante ellos.

La administración del riesgo presenta el siguiente proceso:

COOPEVIAN
-COOPEVIAN CTM
CIB



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 4 de 53

- Establecer el contexto estratégico.
- Establecer el contexto organizacional.
- Establecer el contexto de administración del riesgo (Identificar, Medir o Evaluar, Controlar y Monitorear el Riesgo).
- Documentar: Es necesario documentar cada etapa del proceso de administración del riesgo en la que se incluya la metodología desarrollada.

NATURALEZA DE LA COOPERATIVA

COOPEVIAN, brinda servicios y soluciones que le permiten generar los recursos para contribuir al crecimiento personal, profesional y social de los asociados y su grupo familiar y al fortalecimiento empresarial y del sector. Fomenta la solidaridad, la ayuda y el respeto mutuo, mediante la prestación de servicios de excelente calidad que satisfagan plenamente sus necesidades, adoptando tecnología de avanzada, con la apropiación de los recursos necesarios. Se basan en la cultura del servicio, investigación de mejores prácticas y capacitación permanente de los asociados y empleados, buscando así el mejoramiento continuo con el propósito de satisfacer las necesidades y expectativas de todos sus clientes. Innovar siempre será una de sus premisas, desarrollando buenas prácticas de gobierno, de gestión y de mejoramiento continuo en pro de consolidar una empresa con altos estándares de eficiencia y cobertura en sus servicios, generando y manteniendo trabajo para sus asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, procurando la realización personal y profesional de sus asociados.

COOPEVIAN es reconocida por su experiencia, capacidad operativa y servicio de calidad, así como por ser un referente del sector solidario. Todo esto ha sido el resultado del trabajo constante de todos los que integran esta cooperativa de **vigilancia y seguridad profesional**.

Su Misión se focaliza en el trabajo asociado, dedicada a la **vigilancia y seguridad privada**, que contribuye con la calidad de vida del Talento Humano y promueve la Gestión integral de Riesgos de los clientes y usuarios.

MEJORES PRÁCTICAS

A continuación se presentan las mejores prácticas que sugiere la UIAF y que deben tenerse en cuenta en la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo al interior de **COOPEVIAN**:

- Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- Nunca preste sus productos financieros.
- Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- Siempre documente las transacciones que realice.
- Siempre aplique mecanismos de conocimiento del cliente.
- Siempre verifique y analice la información del cliente.
- Siempre monitoree las operaciones de los clientes.
- Siempre actualice los manuales de procedimientos.



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 5 de 53

- Siempre incluya controles en los procesos.
- Siempre conozca su mercado y el de sus clientes.
- Siempre apóyese en tecnología para determinar clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- Siempre sensibilice, capacite y entrene a todos los empleados.
- Siempre establezca códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los empleados.
- Siempre dude de los "negocios fáciles".
- Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Identifique señales de alerta.

OBJETIVO GENERAL

Alineado con su Estrategia que va encaminada a contribuir al mejoramiento del nivel de calidad de vida de los asociados, sus familias, empleados y comunidad en general, fomentando en ellos lazos de solidaridad y cooperativismo, mediante la prestación eficiente de los servicios con los que cuenta en su portafolio, se debe desarrollar e implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo "SARLAFT" en COOPEVIAN, evitando que la Entidad sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas y/o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o para el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Esto en forma directa o indirecta a través de sus Asociados, Administradores, Empleados, Proveedores, Clientes y Usuarios, entre otros.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en la Entidad, así como las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación, como elementos del SARLAFT.
- Contar con un adecuado programa de cumplimiento para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo conforme a la organización, estructura, recursos y características de las operaciones propias de la entidad.
- Promover prácticas financieras seguras y sanas al interior de COOPEVIAN.
- Proteger el buen nombre de COOPEVIAN, del sector cooperativo Colombiano y el de los buenos asociados.
- Fijar procedimientos dispuestos para cumplir la debida diligencia en el Conocimiento de los Clientes (Asociados, Cliente Externo, Proveedores, Empleados).

COPIA CONTROLADA
-COOPEVIAN CTA-



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 6 de 53

ALCANCE DEL SARLAFT

Implementar un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo "SARLAFT" en COOPEVIAN, teniendo en cuenta que se vincula al riesgo legal y reputacional a que se expone la Cooperativa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, al ser utilizadas entre otros para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

DEFINICIONES

Con el objetivo de unificar conceptos y criterios, para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos establecidos en este Manual, se presentan las siguientes definiciones:

ACTIVIDADES ILÍCITAS: en términos generales, son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra el Derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito.

ACTIVO ILÍCITO: es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: proceso interactivo que consta de pasos, los cuales cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades. Administración de riesgos es tanto identificar oportunidades como evitar o mitigar pérdidas.

ADMINISTRADORES: son administradores el Gerente, el representante legal, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

AGENTES ECONÓMICOS: son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

ASOCIADOS: son los denominados socios, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales o partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 7 de 53

AUTOCONTROL: es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar, gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

CONFLICTO DE INTERÉS: situación que se le presenta a una persona, en razón de su actividad, con distintas alternativas de conducta y con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede recomendar en razón a sus obligaciones legales y contractuales.

CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT: comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en el sector.

CONTRAPARTE: personas naturales o jurídicas con las cuales la Empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.

DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE EN INGLÉS): es el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas, donde los datos son claves para el éxito de dicha situación.

EMPLEADO: persona que desempeña un cargo o trabajo y que a cambio de ello recibe un salario. Para efectos del presente documento se entiende por empleado las personas vinculadas mediante contrato laboral o de prestación de servicios, por parte de la Organización o contratados por parte de terceros en comisión para alguna de las mismas.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: es una Entidad Pública de Colombia, de la rama judicial del poder público, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia. Corresponde a la Fiscalía General de la Nación dirigir, realizar y coordinar la investigación e instrucción en materia penal.

EVENTO: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la Empresa durante un intervalo particular de tiempo.

FACTORES DE RIESGO: son los agentes generadores de riesgo de LA/FT, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad la Empresa (Clientes/usuarios, Productos, Canales de distribución y Jurisdicciones).

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT: consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL -GAFI-: Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo en el mundo.

COPIA CONTROLADA
-COBREVIAN CTA

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"	CD-MN-006	Versión: 02
		Fecha: 24/04/19	
		Página 8 de 53	

LA/FT: Lavado de activos y financiación del terrorismo.

LAVADO DE ACTIVOS: delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de actividades ilícitas.

LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES: relación de personas que de acuerdo con el organismo que las pública, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

MATRIZ DE RIESGOS: Una matriz de riesgo constituye una herramienta de control y de gestión normalmente utilizada para identificar las actividades (procesos y productos) más importantes de una empresa, el tipo y nivel de riesgos inherentes a estas actividades y los factores exógenos y endógenos relacionados con estos riesgos (factores de riesgos).

MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL: se le conoce como asamblea o junta de socios y se conforma cuando se reúnen los socios o accionistas para tomar decisiones propias de la organización.

MONITOREO: evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización, para optimizar la eficiencia de los reportes.

OPERACIÓN INUSUAL: es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los **parámetros de normalidad** establecidos.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE (PEP'S): son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

POLÍTICAS: son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la Organización.

PREVENCIÓN DE RIESGO LA/FT: es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 9 de 53

PRODUCTO: son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar la empresa para satisfacer una necesidad mediante la celebración de un contrato, orden de compra o servicio.

PROVEEDOR: todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y/o se mantiene una relación contractual de inversión, la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

REPORTES EXTERNOS: son los reportes que deben hacer las empresas ante la UIAF, acorde con lineamientos normativos trazados por el Gobierno Nacional.

REPORTES INTERNOS: son aquellos que se manejan al interior de la Empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa.

RIESGO DE LA/FT: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: legal, operativo, reputacional y contagio.

RIESGO LEGAL: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

RIESGO OPERATIVO: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

RIESGO REPUTACIONAL: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

COPIA CONTROLADA
-COPEVIAN CIA-



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 10 de 53

RIESGO DE CONTAGIO: es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

RIESGO INHERENTE: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

RIESGO RESIDUAL O NETO: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

SEÑALES DE ALERTA: son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis al interior de la organización, dado que pueden generar una inusualidad o sospecha.

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF: es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

VERIFICAR: es el proceso mediante el cual se comprueba que el formulario de vinculación, actualización y conocimiento de la contraparte interna y externa, ha sido debidamente diligenciados y que la información suministrada es verdadera. Dentro del proceso de verificación se encuentra la corroboración que consiste en comprobar que la información contenida en los formularios esté debidamente soportada por los documentos exigidos por la entidad.

MARCO LEGAL

Normas Nacionales

Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000

"Artículo 323. Modificado Ley 747/2002 Art. 8 Lavado de Activos

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (50.000).



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 11 de 53

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional"

"Artículo 324 Modificado Ley 747/ 2002 Circunstancias específicas de Agravación"

Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones"

"Artículo 325. Modificado Ley 747/2002 Omisión de Control"

Cuando el Empleado o Directivo de una institución financiera o de una Cooperativa que con el fin de encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos para las transacciones en efectivo incurrirá en pena de prisión de tres (3) a nueve (9) años y multa de cien (100) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

"Artículo 326 Modificado Ley 747/2002 Testaferrato"

Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito del narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes"

"Artículo 327 Modificado Ley 747/2002 Enriquecimiento Ilícito"

La persona que de manera directa o interpuesta obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

Artículo 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero relacionado con la Prevención de Actividades Delictivas

Normas Internacionales

De acuerdo a lo citado en la Circular Externa # 465 de 2017, COOPEVIAN atiende los Estándares Internacionales proferidos por el GAFI - GAFISUD, y acogidos por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

COPIA CONTROLADA
COOPEVIAN S.A.
[Firma manuscrita]



MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 12 de 53

GAFI

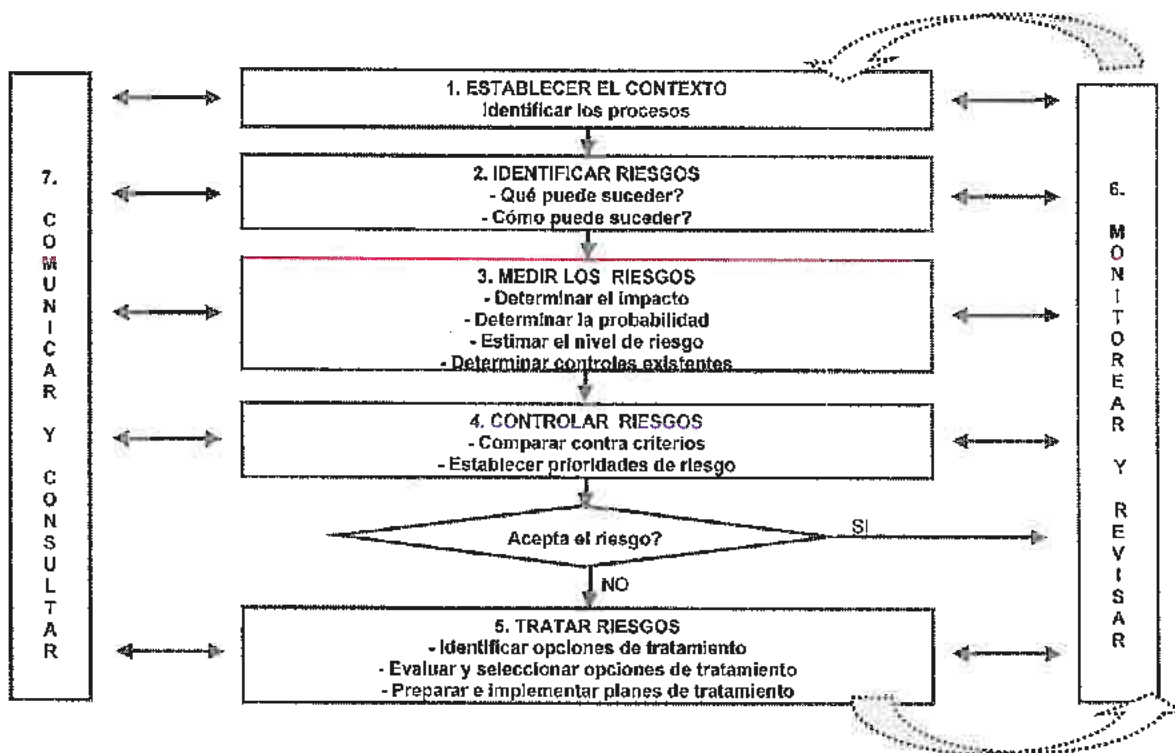
El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales. Estas medidas intentan impedir que dichos productos se utilicen en actividades delictivas futuras y que afecten a las actividades económicas lícitas.

GAFISUD

Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

CAPÍTULO II. ETAPAS DEL SARLAFT

El desarrollo de las etapas del SARLAFT estará a cargo del área de Cumplimiento y se dan mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:





**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 13 de 53

ETAPA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

Políticas para la Identificación del Riesgo

En esta etapa se identifican de manera organizada y sistemática, los eventos de riesgo que pueden dar origen a situaciones relacionadas con el LA/FT.

La etapa de identificación de riesgos de LA/FT debe efectuarse cuando se realice modificación o creación de un producto, canal de distribución, jurisdicción o la incursión en un nuevo mercado.

Así mismo, se ejecutará cada vez que se realicen cambios en la metodología de segmentación de los factores de riesgo. Como mínimo el Oficial de Cumplimiento ejecutará esta etapa anualmente, revisará y analizará los riesgos de LA/FT y los riesgos asociados inherentes a la actividad de la Cooperativa, a los productos o servicios que diseñe o modifique, detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.

La ejecución de esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que reposarán en el Área de Cumplimiento.

Los empleados de **COOPEVIAN** deberán reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento los posibles riesgos de LA/FT que identifiquen en la realización de sus labores, así como los hechos o circunstancias que consideren vulnerables asociados a la temática anti-lavado.

En la etapa de identificación de riesgos de LA/FT, se debe tener en cuenta todos los riesgos, estén o no bajo control, debido a que un riesgo potencial no identificado durante esta etapa será excluido del análisis posterior.

El riesgo inherente es el nivel de riesgo propio de la actividad sin tener en cuenta el efecto de los controles. El riesgo residual es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Se debe dejar evidencia de las condiciones bajo las cuales se realiza la etapa de identificación de riesgos, fecha y responsable de identificación.

Para la identificación de riesgos de LA/FT y sus riesgos asociados en **COOPEVIAN** se realiza con base en la siguiente información:

Juicios basados en conocimiento de expertos: Conocimiento de las tipologías del LA/FT, de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI y las señales de alerta establecidas por la UIAF y las generadas al interior de la Cooperativa con base en expertos.

Registros: Consulta de reportes internos de operaciones inusuales, reportes de operaciones sospechosas y datos estadísticos.

Además se establece la descripción del riesgo identificado, teniendo en cuenta los siguientes componentes:

Área de Impacto o Proceso: Es el área en la cual se puede concentrar el riesgo. De acuerdo con la metodología del Estándar Australiano Administración de Riesgos AS/NZS 4360:1999, el área de impacto es todo recurso, bien u oportunidad al cual la organización le asigna un valor y su afectación podría comprometer el cumplimiento de sus objetivos y metas, por tal motivo deben ser protegidas o maximizadas.

COPY/CONTENIDO
-COOPEVIAN C.T.A.
[Firma manuscrita]



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 14 de 53

Las Fuentes de Riesgo: son los Factores que originan el riesgo. De acuerdo con la normatividad anti-lavado, los factores de riesgo que se tendrán en cuenta en la identificación son: Clientes/asociados, Productos, Canales de distribución, Jurisdicciones.

Nombre Corto del Riesgo: Es el nombre del evento que puede generar pérdidas.

Descripción del Riesgo: Descripción detallada de la situación que origina el evento y la forma en que se presentó o se puede presentar el riesgo.

Por qué puede ocurrir: Corresponde a las causas raíz o causa primaria que pudiera generar la consecuencia o impacto del riesgo a partir del factor de riesgo.

Cómo puede suceder: Corresponde a las causas secundarias o mediatas que posiblemente puede en una mayor o medida, incidir en la consecuencia o impacto del riesgo.

Esta metodología reúne elementos del Método **RISICARE**.

Los siguientes son los Riesgos asociados a la temática de LAFT:

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre **COOPEVIAN**.

ETAPA DE MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO

COOPEVIAN debe implementar metodologías de medición del Riesgo en forma cualitativa o cuantitativa. Dichas metodologías deben ser revisadas como mínimo una vez al año, para determinar si miden apropiadamente la probabilidad de ocurrencia del Riesgo de LA/FT y su impacto en caso de materializarse, frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.



El Oficial de Cumplimiento implementará mecanismos que permitan medir la probabilidad y frecuencia de la ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT y sus riesgos asociados, así como su impacto y los efectos de las medidas de control aplicadas para reducirlo. Esta etapa debe quedar documentada y soportada mediante archivos magnéticos o físicos, que reposarán en el archivo del área de Cumplimiento.

METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

A partir del proceso de identificación, COOPEVIAN procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT con respecto a cada uno de los factores de riesgo identificados, al igual que determinará el impacto en caso de materializarse por medio de los riesgos asociados. Para llevar a cabo la medición de los riesgos, se partirá de un análisis cualitativo de la probabilidad de ocurrencia de las tipologías de LA/FT, con base en los siguientes criterios:

TABLA DE CALIFICACIÓN DE PROBABILIDAD

VR	RANGO DE PROBABILIDAD	Nro de Eventos	% de Presencia de Tipologías	% de presencia de causas (% de vulnerabilidades)
5	CASI CERTEZA	Más de 5 eventos en 3 años	Se presentan situaciones de tipología superiores al 40%	Presencia de Causas superior al 40%
4	PROBABLE	Hasta 5 eventos en 3 años	Se presentan situaciones de tipología hasta el 40%	Presencia de Causas hasta el 40%
3	MODERADO	Hasta 3 eventos en 3 años	Se presentan situaciones de tipología hasta el 30%	Presencia de Causas hasta el 20%
2	IMPROBABLE	Hasta 2 eventos en 3 años	Se presentan situaciones de tipología hasta el 20%	Presencia de Causas hasta el 10%
1	RARO	1 evento en 3 años o mas	Se presentan situaciones de tipología hasta el 10%	Presencia de Causas hasta el 5%

Igualmente, se establecen los criterios de impacto ante la ocurrencia de los riesgos de LA/FT y sus posibles consecuencias, teniendo en cuenta lo siguiente:



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 16 de 53

TABLA DE CALIFICACIÓN DEL IMPACTO

VR	RANGO DE PROBABILIDAD	Afectación de Imagen	Afectación económica	Afectación Legal
10	SEVERO	Evento de conocimiento externo a nivel internacional	Perdidas económicas por sanciones administrativas o multas superior a \$100MM	Vinculación directa o sindicaciones proceso de tipo penal sobre LA/FT
7	MAYOR	Evento de conocimiento externo a nivel nacional	Perdidas económicas por sanciones administrativas o multas de tipo penas, hasta \$100MM	Vinculación indirecta a proceso de tipo penal sobre LA/FT
5	MODERADO	Evento de conocimiento externo a nivel regional	Perdidas económicas por sanciones administrativas o multas de tipo penas, hasta \$50MM	Sanciones de tipo administrativo de la Super o la UIAF sobre LA/FT
3	MENOR	Evento de conocimiento de Cooperativa y Organismos de control (UIAF y Super)	Perdidas económicas por sanciones administrativas o multas de tipo penas, hasta \$20MM	Procesos administrativos por LA/FT ante Superintendencias
1	INSIGNIFICANTE	Evento de conocimiento interno a nivel de la entidad.	Perdidas económicas por sanciones administrativas o multas de tipo penas, hasta \$10MM	Glosas de LA/FT por parte de Superintendencias

El área de Cumplimiento, una vez determinado el nivel de probabilidad y el impacto, establece el nivel de riesgo inherente para cada Riesgo de LA/FT. El nivel de riesgo (severidad) será una combinación de la probabilidad y el impacto y se determinará así:

Severidad Alta	Mayor a 29
Severidad Media	Entre 20 y 28
Severidad Baja	Hasta 19

MATRIZ DE RIESGOS INHERENTE CONSOLIDADO

IMPACTO	10	SEVERO	10	20	30	40	50
	7	MAYOR	7	14	21	28	35
	5	MODERADO	5	10	15	20	25
	3	MENOR	3	6	9	12	15
	1	INSIGNIFICANTE	1	2	3	4	5
			RARO	IMPROBABLE	MODERADO	PROBABLE	CASI CERTEZA
			1	2	3	4	5



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 17 de 53

ETAPA DE CONTROL DEL RIESGO

El control de riesgos de LA/FT le permite a la Cooperativa minimizar la probabilidad o impacto en razón de los factores de riesgos y de sus riesgos asociados. Como resultado de esta etapa, la Cooperativa debe establecer el perfil del riesgo residual de LA/FT.

COOPEVIAN asume los riesgos asociados al LA/FT que se encuentren dentro del nivel de Severidad Baja, es decir, cuando los controles que apliquen ubiquen en el riesgo tratado al riesgo residual como un riesgo aceptable.

De acuerdo a los riesgos evaluados en la etapa de medición o evaluación, y para cada uno de ellos, se identifican los controles actuales con los cuales cuenta la entidad a través de las siguientes fuentes de información: manuales de procedimientos, manuales de usuario, circulares, etc., o del conocimiento de los expertos (líderes de los procesos), los cuales podrán mencionar controles que sean utilizados a pesar de que estos no se encuentren documentados, por lo tanto los controles permiten mitigar el riesgo y bajar la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto al interior de la Organización. Al describir los Controles se tiene en cuenta el tipo de control, su cobertura, si existe, si es manual o automático, si está o no documentado, si es simple o complejo, si ha sido asignado al interior de la Cooperativa, que tan permanente es, y con todo ello se califica (variables y fórmulas cuantitativas) para tener como resultado el Riesgo Residual, el cual aporta con la reducción del riesgo de manera significativa.

Es decir que luego de haber identificado el evento de riesgo, se determinan con base en la documentación existente y los procedimientos de la Cooperativa, aquellos controles que contribuyen a la minimización del riesgo, dándoles una calificación cualitativa, dependiendo de su efectividad, en una escala de bajo, medio o alto y clasificándolo según el tipo de control (preventivo, defectivo, correctivo o de protección), así como el responsable de administrarlo.

Una vez se tengan calificados los controles y su efectividad, la entidad procede nuevamente a medir el impacto y probabilidad de ocurrencia de los riesgos de LA/FT y como resultado de esta etapa establece su perfil de Riesgo Residual.

La entidad procurará que el nivel de Riesgo de LA/FT se ubique en la zona de Probabilidad Rara e Impacto Menor. Esto representa que los planes y seguimiento de los eventos de riesgo deben tender, siendo SARLAFT un sistema de mejoramiento continuo, a establecer impactos y probabilidades menores a los de esta zona.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
-COOPEVIAN CTA-
SIG



MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 18 de 53

Etapa de Medición						Etapa de Control							
MATRIZ DE RIESGOS INHERENTE CONSOLIDADO						MATRIZ DE RIESGOS RESIDUAL CONSOLIDADO							
IMPACTO	10 SEVERO			H		IMPACTO	10 SEVERO	H		E			
	7 MAYOR						7 MAYOR						
	5 MODERADO				M		5 MODERADO				M		
	3 MENOR						3 MENOR						
	1 INSIGNIFICANTE			L			1 INSIGNIFICANTE	L	L	L			
Calificar Riesgos Inherentes		RARO	IMPROBABLE	MODERADO	PROBABLE	CASI CERTEZA	Calificar Riesgos Residuales		RARO	IMPROBABLE	MODERADO	PROBABLE	CASI CERTEZA
		1	2	3	4	5			1	2	3	4	5
		FRECUENCIA - PROBABILIDAD							FRECUENCIA - PROBABILIDAD				

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"	CD-MN-006	Versión: 02
		Fecha: 24/04/19	
		Página 19 de 53	

POLÍTICAS DE CONTROL:

El Oficial de Cumplimiento implementará mecanismos para el análisis de las operaciones de los Clientes que permitan la detección de operaciones inusuales y la determinación razonable de las operaciones sospechosas.

~~Todos los empleados están obligados a cumplir la normatividad, las políticas y procedimientos relacionados con el SARLAFT. Los controles establecidos deben conducir a una disminución de la posibilidad de ocurrencia o de impacto del Riesgo de LA/FT en caso de materializarse.~~

Los empleados deberán reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales que detecten en la realización de sus labores, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente manual.

El Oficial de Cumplimiento reportará en forma inmediata a Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF las operaciones que sean calificadas como sospechosas en desarrollo de la etapa de control y monitoreo. Adicionalmente, conservará los soportes documentales de dicho reporte.

COOPEVIAN a través de la Gerencia velará por que los clientes/asociados no usen la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de las actividades delictivas.

Quando la cuantía o característica de las operaciones de un cliente no guarden relación con su actividad económica a consecuencia de las transacciones realizadas en número o en cuantía, de manera que puedan conducir razonablemente a sospechar de las actividades del mismo, los asesores comerciales tendrán la responsabilidad de informar directamente al Oficial de Cumplimiento y procederán de la siguiente forma:

- Comunicarán su apreciación por escrito directamente al Oficial de Cumplimiento con las razones en que se soportan para tal reporte y procederá a realizar los estudios y análisis respectivos y dicho Oficial es el único que puede determinar si la operación se convierte en Sospechosa y procede con su reporte a las autoridades competentes.
- Si alguno de los empleados citados en el numeral anterior decide rechazar un cliente o una operación, debe informar por escrito al Oficial de Cumplimiento, reportando toda la información requerida y las causas por las que negó la vinculación del cliente. En este caso la labor del Oficial de Cumplimiento será verificar si se amerita o no, un reporte de operaciones sospechosas, y proceder de conformidad.
- Cualquier información que solicite la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y/o a la Fiscalía General de la Nación en legal y en debida forma, directamente o por conducto de las entidades que

COPIA CONTROLADA
-COOPEVIAN CTA-
[Firma manuscrita]

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"	CD-MN-006	Versión: 02
		Fecha: 24/04/19	
		Página 20 de 53	

cumplen funciones de policía judicial, se suministrará por conducto de la Gerencia General de la Cooperativa previa información al Oficial de Cumplimiento.

- El Oficial de Cumplimiento mantendrá un control periódico sobre las operaciones realizadas verificando que los empleados den estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas de los entes de control y vigilancia, al igual que a las políticas internas sobre identificación y conocimiento del cliente y reporte de transacciones inusuales o sospechosas. Para ello analizará y controlará las variaciones que se presenten en los informes de movimiento de operación de los clientes que generen las distintas dependencias al interior de COOPEVIAN.

TRATAMIENTO DEL RIESGO DE LA/FT

El tratamiento del riesgo consiste en identificar las opciones procedimentales para mitigarlo, su valoración y la implementación del plan para llevarlas a cabo.

Los planes de tratamiento de riesgos deben incluir los siguientes aspectos:

- Establecer el contexto de aplicación e implementación.
- Definir las partes involucradas en la aplicación del tratamiento.
- Especificar las acciones propuestas para mitigar el riesgo y/o impacto, recursos necesarios, tiempos y el costo-beneficio relacionado con la implementación del tratamiento.
- Identificar y asignar responsables del monitoreo y seguimiento al tratamiento.

Para el tratamiento del riesgo de LA/FT se debe tener en cuenta las siguientes opciones:

Evitar el Riesgo

Esta opción busca eliminar la probabilidad de ocurrencia o el impacto del riesgo. Se aplica en los casos en que el beneficio que se obtiene es mayor que el costo de los controles a implementar o cuando las demás opciones que se presentan no son adecuadas para reducir el nivel del riesgo.

Eliminar la probabilidad de ocurrencia significa "dejar de hacer" o "no hacer" la actividad que genera el riesgo. Ejemplo: Dejar de contratar un proveedor por temor a que realice actividades ilícitas, limitar algunos segmentos por tratarse de mercados vulnerables al riesgo del LA/FT.

Eliminar el impacto del riesgo requiere brindar la máxima protección al proceso para que no se genere el impacto. Ejemplo: Sanción del ente supervisor por permitir negociaciones con personas dedicadas a actividades ilícitas.



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 21 de 53

Reducir el Riesgo

La reducción de un riesgo se puede aplicar a la probabilidad o al impacto, la determinación está en función del componente de la severidad que se requiera impactar.

Las opciones de reducción de la probabilidad están relacionadas con los factores que inciden en la minimización de la ocurrencia de los eventos.

Las opciones de reducción del impacto están relacionadas con los factores que inciden en la minimización de las pérdidas.

Transferir el Riesgo

La opción de transferir todo o parte resulta de la evaluación de los riesgos controlados con exposición probable, cuyo tratamiento no es viable directamente por la Cooperativa por diversas causas, por consiguiente, se recurre a la transferencia de la administración de este a otra parte o a la transferencia física a otro lugar. (Adquisición de pólizas de seguros, contratación de outsourcing para los procesos o parte de los procesos).

Retener el Riesgo

Con la retención se decide afrontar las consecuencias de los riesgos en forma planeada, previo el diseño de alternativas que faciliten responder ante ellos. (Planes para financiar los riesgos residuales, registro y monitoreo de los riesgos).

Características de los Controles:

Los controles que se diseñen deben cumplir las siguientes características que permitan asegurar el cumplimiento del objetivo de la opción de tratamiento:

- **Suficientes:** Se deben definir la cantidad adecuada de controles que permita cumplir el objetivo de las opciones de tratamiento y que no generen ineficiencias, demoras, deterioro o interrupción del proceso.
- **Comprensibles:** Deben ser de fácil entendimiento para los responsables de su gestión con el objeto de no generar confusión o rechazo en su aplicación.
- **Económicos:** El costo de aplicación debe ser menor que el beneficio que aporta. El exceso de controles trae consigo un aumento de los costos de ejecución de los procesos.
- **Eficaces:** Se refiere al cumplimiento del objetivo para el cual fueron diseñados, bien sea disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto.

COOREVIAN CTA
COOREVIAN CTA
[Firma manuscrita]

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"	CD-MN-006	Versión: 02
		Fecha: 24/04/19	
		Página 22 de 53	

- **Eficientes:** Se refiere al uso adecuado de los recursos (Tiempo, personas, infraestructura, etc.) en la consecución del cumplimiento del objetivo para el cual fueron diseñados, bien sea disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto.
- **Efectivos:** Se refiere al cumplimiento del objetivo de reducir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto, con el uso adecuado de los recursos (Tiempo, personas, infraestructura, etc.) sin entorpecer el óptimo desarrollo de la operación. Es decir, es eficaz y eficiente.
- **Oportunos:** Se refiere a que actúen en el momento que se necesitan, es decir cuando se presenten las causas de los riesgos o el riesgo, con el objeto de realizar las acciones correctivas para normalizar la ejecución del proceso afectado.
- **Trazable:** Es decir que permita identificar la forma como se aplicó, quien lo aplicó, en qué momento fue aplicado.
- **Inmerso:** que se convierta en parte inherente del proceso.

ETAPA DE MONITOREO DEL RIESGO

La etapa de monitoreo le permite a **COOPEVIAN** a través del Oficial de Cumplimiento, efectuar un adecuado seguimiento del perfil de riesgo inherente y residual y en general del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas que se pudieran efectuar en la entidad.

METODOLOGÍA DE LA ETAPA DE MONITOREO

Teniendo en cuenta que el entorno es cambiante, que los riesgos no permanecen estáticos y que la probabilidad e impacto de los mismos puede variar, es necesario que la Cooperativa implemente lo siguiente:

- Comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT.
- Desarrollar reportes que le permitan establecer las evoluciones de riesgo de la Cooperativa, así como la eficiencia de los controles implementados.
- Detectar las operaciones inusuales y determinar las operaciones sospechosas.
- Seguimiento a los elementos y etapas del SARLAFT, de tal forma que permita detectar nuevos riesgos, verificar la eficacia de los controles, validar el cumplimiento de los indicadores diseñados.



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 23 de 53

- Revisión semestral de la identificación y medición de los riesgos de LA/FT, de esta revisión se obtendrá el perfil de riesgo inherente para compararlo con el perfil de riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Seguimiento de los clientes/asociados/usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicciones a través de las señales de alerta, con el fin de identificar los aspectos que pueden influir en el riesgo de LA/FT de la Cooperativa.
- Revisión anual de la efectividad de los controles, con el fin de alertar sobre el funcionamiento de los mismos y su capacidad de minimizar el riesgo de LA/FT.
- Seguimiento transaccional, con base en la segmentación de los factores de riesgo.


Los resultados del monitoreo le permitirá al Oficial de Cumplimiento presentarle informes periódicos al Consejo de Administración referentes al nivel de riesgos de LA/FT al que se expone COOPEVIAN.

Capítulo III. POLÍTICAS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT – SARLAFT

COOPEVIAN para el efectivo funcionamiento del SARLAFT ha establecido las siguientes políticas:

- Todos los empleados de **COOPEVIAN** deberán cumplir las normas para prevenir y controlar el riesgo de que la Cooperativa sea utilizada para el LA/FT.
- La Cooperativa impulsará en todos los niveles de la estructura organizacional la cultura en materia de administración del Riesgo de LA/FT, basada en la gestión y el control de los riesgos provenientes de los factores de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y sus riesgos asociados con fundamento en personal comprometido y capacitado.
- **COOPEVIAN** y sus empleados antepondrán la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas en materia de administración de Riesgo de LA/FT al logro de las metas comerciales.
- La Cooperativa adoptará medidas de control adecuadas y suficientes para evitar, que en el normal desarrollo de sus operaciones sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para dar apariencia de legalidad a las

COPIA CONTROLADA
-COOPEVIAN CTA
[Firma manuscrita]


	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"	CD-MN-006	Versión: 02
		Fecha: 24/04/19	
		Página 24 de 53	

actividades delictivas, transacciones y fondos vinculados con las mismas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

- Se brindará colaboración a las autoridades administrativas, judiciales o de policía y a las demás que sean competentes, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, por parte de las personas vinculadas a **COOPEVIAN**.
- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual del SARLAFT por parte de los empleados de **COOPEVIAN**, dará lugar a las sanciones de carácter administrativo y laboral. La empresa impondrá y tomará todas las medidas conducentes para que se sancione penalmente cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la entidad como instrumento para la realización de actividades constitutivas del delito de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.
- Los Empleados del área de Cumplimiento, que durante su labor procesen información de Clientes con una relación en primero y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, deben abstenerse de realizar dicho proceso e informarlo al Oficial de Cumplimiento para que éste lo designe a otro funcionario del área para realizar el proceso y en el caso particular del Oficial de Cumplimiento, éste deberá informar al Consejo de Administración.
- **COOPEVIAN** velará por la efectiva, eficiente y oportuna elaboración de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de los procedimientos del SARLAFT y la atención a los requerimientos de las autoridades competentes.
- La Cooperativa mantendrá reserva de la información y documentación suministrada por los Clientes en cumplimiento de los procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo – SARLAFT, de la información sobre operaciones y demás información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF.
- **COOPEVIAN** apoya firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra crímenes graves, especialmente el tráfico de drogas y el terrorismo y tiene la obligación y compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de transacciones de lavado de activos y de la financiación al terrorismo.
- **COOPEVIAN** declara su apoyo a todas las medidas de control establecidas con el fin de evitar ser utilizadas en el lavado de dinero y financiación del terrorismo y prohíbe expresamente la vinculación de asociados sobre los cuáles existan motivos de duda o sospecha, por mínimos que sean, de estar involucrados en actividades ilícitas.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"	CD-MN-006	Versión: 02
		Fecha: 24/04/19	
		Página 25 de 53	

- La Alta Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados de la Cooperativa se encuentran obligados a cumplir las políticas emanadas por la Institución, buscando con ello que se configuren como reglas de conducta permanentes, orientando la actuación de la Entidad y la de cada uno de sus responsables en el adecuado funcionamiento del SARLAFT.
- **COOPEVIAN** debe establecer y mantener actualizado el SARLAFT que proteja a la entidad de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, acorde con los parámetros emitidos por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI y GAFISUD, buscando fortalecer los lazos de colaboración internacional.
- A partir del momento en que el cliente/asociado se vincule a **COOPEVIAN**, es responsabilidad del personal adscrito a la oficina quienes administran la relación con este, cumplir con las normas sobre conocimiento del cliente.
- Las entidades, sus administradores y empleados, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha remitido a la UIAF información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicho tema.
- **COOPEVIAN** establecerá y monitoreará señales de alerta que permitan evaluar la eficiencia de los **controles** implementados para LA/FT.
- La Cooperativa debe vigilar que las operaciones relacionadas con los servicios y productos, sean éstas documentarias, electrónicas, en efectivo o desarrolladas en cualquier otra forma o sean operaciones activas o pasivas, cumplan con la norma de prevención y control del lavado de activos y financiación al terrorismo.
- Los empleados que sospechen acerca de la posibilidad de que un cliente/asociado o usuario intenta utilizar la Cooperativa para adelantar operaciones relacionadas con el LA/FT, deberán referir el asunto al Oficial de Cumplimiento. Pero, si deliberadamente evitan indagar más a fondo, deseando mantenerse ignorantes, pueden ser considerados bajo la ley de caer en Omisión del "Conocimiento" u Omisión de Control
- **COOPEVIAN** diseñará e implementará su código de ética y conducta, como instrumento que fije las reglas de comportamiento de sus directivos, empleados, asociados en general y otros grupos de interés.
- La Cooperativa debe protegerse a través de un completo conocimiento del cliente habitual y ocasional, ~~comparando el volumen de sus transacciones para determinar que este sea~~

COMITÉ CONTROL ADH.
 -COOPEVIAN CTA




**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 26 de 53

coherente con la actividad que desarrollan, así como verificando la información que ellos suministren.

- El "Conocimiento del Cliente" en **COOPEVIAN** está orientado a la clasificación y segmentación adecuada de los clientes de acuerdo con sus características y necesidades, por lo tanto será eje central para la toma de decisiones que aporten con el desarrollo y crecimiento comercial de la Cooperativa.
- Los Clientes que ingresan deben estar asignados a un Asesor Comercial o Asesor Integral y es responsable de su debido conocimiento cumpliendo los lineamientos de debida diligencia.
- **COOPEVIAN** manejará la información de los Clientes con la más estricta confidencialidad, siendo esta revelada a Terceros como consecuencia de una norma o proceso legal apropiado o en cumplimiento de requerimientos y/o inspecciones por parte de las entidades de vigilancia y control.
- **COOPEVIAN** debe difundir y exigir a todos los empleados el conocimiento, asimilación y cumplimiento del Manual de Administración del Riesgo de LA/FT y de la normatividad existente en el tema; así como también la adhesión a las políticas de "Conozca a su cliente", "Conozca a su Asociado", "Conozca a su proveedor", "Conozca su mercado", encaminadas a prevenir y controlar el riesgo del LA/FT.
- La Cooperativa debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y empleados y es el Oficial de Cumplimiento el responsable de tan clave labor.
- **COOPEVIAN** debe proporcionar los medios para que los mecanismos establecidos para la prevención y control del lavado de activos y financiación al terrorismo estén al alcance de la Alta Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados de la Cooperativa y es deber de éstos su permanente consulta y aplicación.
- **COOPEVIAN** debe establecer lineamientos respecto a la conservación de documentos relacionados con LA/FT.
- La Cooperativa debe establecer lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés y las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT.
- Se debe identificar aquellas personas que por su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, por lo tanto estos tendrán un tratamiento diferencial.



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 27 de 53

- La administración de **COOPEVIAN**, en desarrollo de los principios y políticas establecidas por el Consejo de Administración, debe prestar especial atención en conocer a los proveedores, exigir, verificar y mantener copia de los documentos establecidos por la Ley y las normas internas. El área de Cumplimiento deberá exigir el diligenciamiento del formato de Vinculación Proveedores Naturales o Jurídicos, la presentación de los anexos respectivos, validar como mínimo las listas vinculantes para Colombia y autorizar la vinculación de acuerdo la información suministrada por la Administración de la entidad.
- Los criterios básicos contemplados por **COOPEVIAN** para la realización de contratos con proveedores son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece y la oportunidad de la entrega o prestación del servicio que aseguran la seriedad, solvencia y solidez de la firma.
- Se debe exigir formato de Conocimiento del Proveedor para compras que superen en el año los cincuenta (20) SMLMV, y en el momento del vínculo de un nuevo proveedor se debe diligenciar el citado Formato.
- En el evento de materialización un Riesgo Operativo, Legal y Reputacional, su tratamiento y manejo será asumido por la Gerencia General, quien establecerá y coordinará el procedimiento específico para cada caso.
- El manejo de información que afecte reputacionalmente a la Cooperativa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no desde el punto de vista del Riesgo de LA/FT debe hacerse a través del Consejo de Administración.
- La vinculación como cliente/asociado o la celebración de operaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentran sometidas a algún tipo de vigilancia estatal o que por virtud de dicha vigilancia, deben contar con un SARLAFT u otro sistema similar de prevención y control del LA/FT, no exime a **COOPEVIAN** de desarrollar las actividades para un adecuado conocimiento del cliente/asociado.

COPIA CONTROLADA
-COOPEVIAN CTA



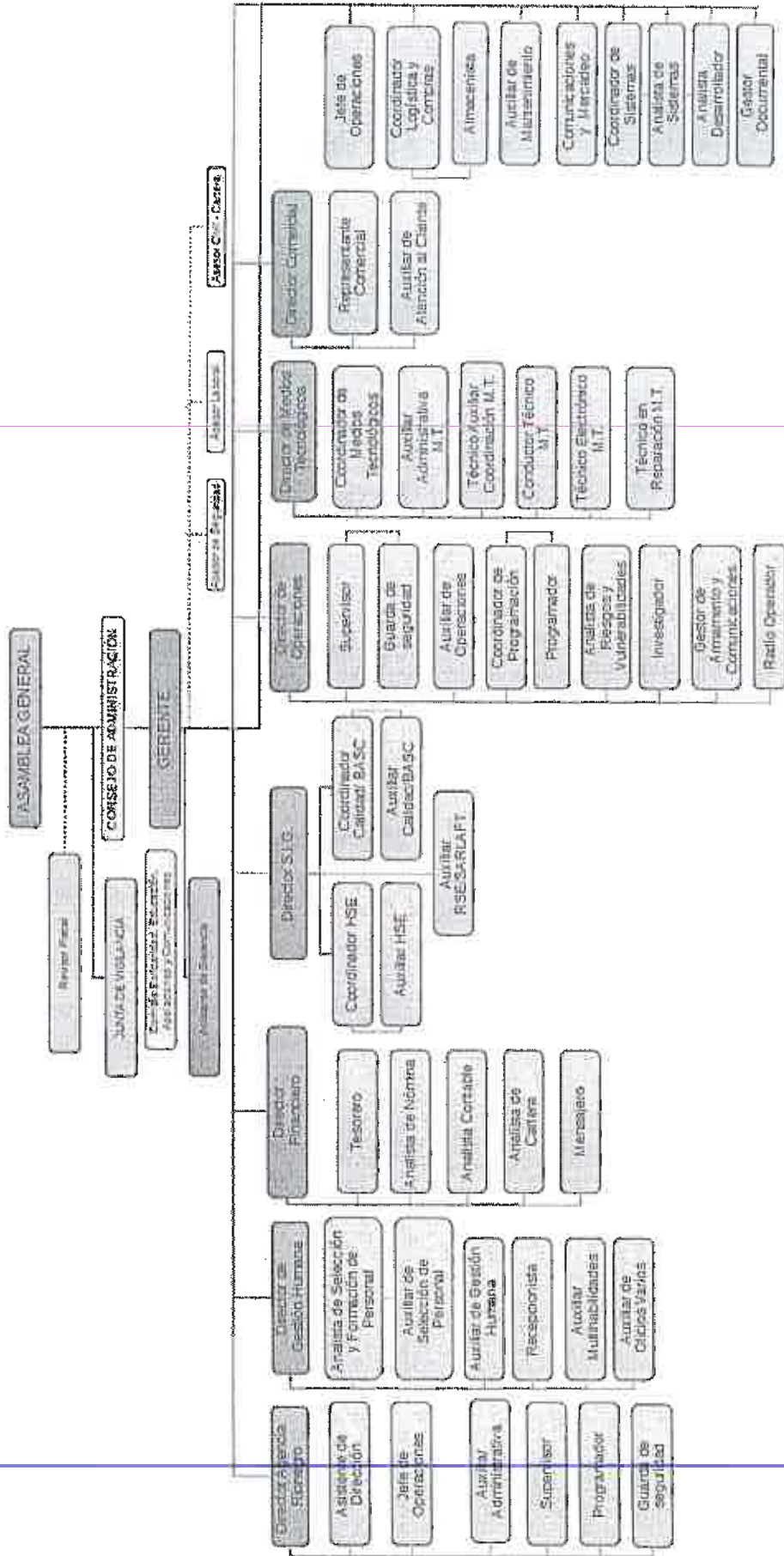
**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACION DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 28 de 53





**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 29 de 53

Como regla general, **COOPEVIAN** establece los siguientes órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación y supervisión independiente del SARLAFT, a fin de que se puedan determinar las fallas o debilidades de sus políticas y procedimientos de control y recomendar o adoptar las medidas conducentes a fin de corregir y optimizar el proceso.

La administración de riesgos del LA/FT parte del nivel más alto decisorio de la Cooperativa siendo el Consejo de Administración el ente con mayor responsabilidad.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado del diseño de la administración de riesgos del LA/FT, y del desarrollo de recomendaciones, para mantener un nivel de riesgo del LA/FT en **COOPEVIAN**.

Sin perjuicio de las funciones, responsabilidades y deberes señalados en este documento que competen de forma particular para algunos cargos en la Cooperativa, relacionados con el control y prevención del LA/FT, es deber de todos los empleados de **COOPEVIAN**, independientemente del cargo que desempeñan, velar porque las actividades que desarrollan no comprometan a la Institución en operaciones que permitan el LA/FT.

En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa # 465 de 2017 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, corresponde a los órganos de control, ejercer funciones especiales que permitan a la Cooperativa, garantizar el adecuado funcionamiento del SARLAFT. (Ver Manual de Cargos y Funciones).

FUNCIONES A CARGO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que se integran en el SARLAFT e igual aprobar el Manual SARLAFT.
- Aprobar el código de ética y conducta en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.
- Nombrar el oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Pronunciarse sobre cada uno de los puntos de los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y órganos de control y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieren para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.
- Designar el empleado o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del Asociado.

FUNCIONES A CARGO DEL GERENTE

- Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimiento de SARLAFT y sus actualizaciones.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

COPIA CONTROLADA
-COOPEVIAN CIA



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 30 de 53

- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.
- Promover y supervisar los controles propios del SARLAFT correspondiente a su área, así como impartir las instrucciones necesarias para el estricto cumplimiento de la normativa interna y legislación sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
- Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivos de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT y garantizar la confidencialidad de dicha información.
- Conocer y seguir las actuaciones y problemáticas en materia de prevención del SARLAFT, informando al Oficial de Cumplimiento cualquier aspecto que puede afectar el debido funcionamiento de **COOPEVIAN**.
- Efectuar oportunamente los reportes de operaciones inusuales que se puedan presentar.
- Asegurar el constante mantenimiento y administración de la información de los clientes que reposa en la base de datos, desde el registro inicial hasta los procesos de actualización y prestación de servicios.
- Asegurar mediante el proceso constante del conocimiento del asociado, que las operaciones de **COOPEVIAN** no sean utilizadas para encubrir los recursos que tengan sus orígenes en operaciones delictivas.
- Garantizar el conocimiento y cumplimiento de la normatividad interna del SARLAFT.
- Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Código de Ética y Conducta de la Cooperativa.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, entendiéndose que los lineamientos establecidos por el SARLAFT son de aplicación integral en relación con los demás controles que se tienen establecidos.
- Aplicar los correctivos pertinentes ante faltas cometidas por los funcionarios en materia de SARLAFT
- Mantener un flujo de información constante con el área de cumplimiento de **COOPEVIAN** de cara a los procesos de prevención de control, y cumplir oportunamente con los requerimientos que desde dicha área se generen con ocasión de prevenir actividades delictivas a través de las operaciones.
- Garantizar la aplicación constante del principio de reserva bancaria y derecho de confidencialidad que le es debido a la información de los asociados, sus productos y sus servicios.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"	CD-MN-006	Versión: 02
		Fecha: 24/04/19	
		Página 31 de 53	

FUNCIONES Y REQUISITOS A CARGO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento, es necesario atender y cumplir con lo siguiente, según instrucciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:
- Debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la organización y depender directamente del órgano permanente de administración.
- Su designación estará a cargo del órgano permanente de administración. El aspirante debe tener capacidad de decisión, estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LAVFT y el tamaño de organización, contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de la organización solidaria y acreditar conocimiento en administración de riesgos.
- No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le puedan generar conflicto de interés. Los Oficiales de Cumplimiento, principal y suplente, que sean designados a partir de la vigencia de Circular # 465 de 2017, deberán remitir la documentación requerida para su posesión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su nombramiento por parte del órgano permanente de administración.

FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- Monitorear y controlar la adecuada aplicación de los mecanismos operativos y sistematizados implementados por COOPEVIAN para la prevención y control del lavado de activos y la financiación al terrorismo por parte de los empleados de cada una de las dependencias de atención al público, participando en la definición y aplicación de medidas que apunten a subsanar posibles desviaciones.
- Participar en el diseño y desarrollo de programas internos de capacitación.
- Realizar la atención telefónica de las inquietudes de las áreas y dependencias de COOPEVIAN referentes a temas operativos y de análisis del SARLAFT.
- Proponer el Consejo de Administración, junto al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la entidad.
- Reportar a la persona u órgano designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los empleados, para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Efectuar análisis de operaciones de Asociados con el fin de emitir señales de alerta al personal de todas las sedes.
- Identificar posibles fallas en el proceso de gestión de alertas de áreas y dependencias para su reporte respectivo.
- Velar por el adecuado flujo de la información al interior del Área de Cumplimiento mediante el acompañamiento en la presentación de los informes y el trámite a la correspondencia necesaria para el funcionamiento de la dependencia.

COPIA CONTROLADA
 COOPEVIAN C.T.A.



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 32 de 53

- Realizar el archivo adecuado de los soportes y demás documentos derivados de los procesos del SARLAFT en los espacios definidos y garantizar su acceso y uso adecuado y tramitar la correspondencia entre el Área de Cumplimiento y las sedes en todo el país, referentes a los sistemas operativos de control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos por la Circular Externa # 465 de 2017.
- Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- Analizar los reportes de operación inusual informados por los empleados y presentar al Gerente un diagnóstico de las mismas.
- Presentar personalmente informe semestral al Consejo de Administración de COOPEVIAN en el cual se trate por lo menos los siguientes aspectos:
 - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
 - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización de los mecanismos e instrumentos de control.

FUNCIONES A CARGO DE LA REVISORÍA FISCAL

- Los revisores fiscales realizarán las funciones propias de los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 4339 de la Ley 79 de 1988 y demás normas concordantes y complementarias.
- En este orden de ideas, los revisores fiscales deberán actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 242 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.
- Adicionalmente, deberán acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 33 de 53

- riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- Bajo este enfoque, corresponde a los revisores fiscales velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán:
 - Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
 - Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
 - Presentar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro del informe que diseña de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.
 - Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
 - Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
 - Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

FUNCIONES A CARGO DE LA AUDITORÍA INTERNA O QUIÉN LA DESEMPEÑE

- Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de los órganos de administración de cada entidad, COOPEVIAN deberá incluir dentro de sus procesos de auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.
- Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al órgano permanente de administración y al Oficial de Cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

FUNCIONES GENERALES A CARGO DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE APOYAN A LA GERENCIA Y AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN COOPEVIAN.

- Efectuar oportunamente los reportes de operaciones inusuales que se puedan presentar en el desarrollo normal de sus actividades.
- Promover y supervisar los controles propios del SARLAFT relacionadas con las funciones y responsabilidades a su cargo.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, entendiéndose que los lineamientos establecidos por el SARLAFT son de aplicación integral con relación a los demás controles que se tienen establecidos.
- Garantizar la verificación de la información registrada en la solicitud de productos y servicios que emplea la Cooperativa, tanto de clientes/asociados, como proveedores,

COPIA CONTROLADA
-COOPEVIAN CTA-



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 34 de 53

- dejando evidencia escrita y presentando un informe a su superior inmediato sobre las novedades e inconsistencias halladas y que puedan exponer en riesgo a la entidad.
- Evaluar que la información recolectada en la solicitud de vinculación que aporta el cliente/asociado y proveedor, corresponda a los soportes anexados por él mismo, y en caso de inconsistencias, reportar al Área de Cumplimiento de manera oportuna.
 - Diligenciar los formatos de conocimiento del Cliente, Conocimiento del Proveedor y mantenerlos actualizados con base en los requerimientos del Área de Cumplimiento.
 - Mantener un flujo de información constante con el Área de Cumplimiento de la Cooperativa de cara a los procesos de prevención y control, y cumplir oportunamente con los requerimientos que se generen con ocasión de la actividad de prevención de actividades delictivas a través de las operaciones.
 - Efectuar visitas y entrevistas a los Clientes y/o Proveedores dejando evidencia del hecho.
 - Actualización de clientes/asociados con una periodicidad mínima anual.
 - Garantizar la aplicación constante del principio de reserva de información y derecho de confidencialidad que le es debido a los datos de los clientes, sus productos y sus servicios.
 - Conocer y seguir las actuaciones y problemáticas en materia de SARLAFT, informando a la Gerencia General y al Empleado de Cumplimiento cualquier aspecto que puede afectar el debido funcionamiento de COOPEVIAN, mediante el proceso constante del conocimiento del cliente asegurando que las operaciones de la entidad no sean utilizadas para encubrir los recursos que tengan sus orígenes en operaciones ilícitas.
 - Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el Código de Ética y Conducta de la Cooperativa.

CAPÍTULO V. MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL SARLAFT

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT, COOPEVIAN ha dispuesto los siguientes elementos:

Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT

Para garantizar un óptimo registro que evidencie la operación efectiva del SARLAFT, la Cooperativa posee los siguientes documentos:

FORMATO	DETALLE
Formulario de Afiliación y Vinculación	Corresponde a la proforma que diligencian los Clientes /Asociados al momento de vincularse a COOPEVIAN.
Formato de Actualización de Información	Corresponde al formato donde se actualiza la información del Cliente /Asociado por cambios en sus datos, mínimo una vez en el año. Puede ser el mismo de Vinculación
Declaración Transacciones en Efectivo	Corresponde al formato que soporta las operaciones individuales en efectivo superiores a \$10.000.000 por cualquier operación relacionada con el portafolio de servicios.



MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 35 de 53

Formato Conocimiento de Clientes	Se registra información detallada del Cliente/Asociado.
Reportes de Operaciones Inusuales	Corresponde al registro de todas aquellas operaciones que realice el cliente que se salen de los cánones normales acorde con su actividad económica.
Reportes de Operación Sospechosa	Reporte con destino a la Unidad de Información de Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda, sobre aquellas operaciones detectadas como inusuales que luego de ser evaluadas no guardan relación con la actividad económica. Se emplea el Sistema de Reporte en Línea SIREL de la UIAF
Informes con destino a entes de control externo	Corresponde a los Reportes de Transacciones en Efectivo, Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo, Reporte de Clientes Exonerados, Reporte de Operaciones Sospechosas, con destino a la UIAF.

**Los Mecanismos para implementar el Control de LA/FT
Procesos de debida diligencia**

- Diligenciamiento del formulario de Afiliación, Vinculación o Actualización del cliente asociado
- Cumplimiento de los requisitos de información y documentación adicional como certificado laboral, desprendibles de nómina, certificado de ingresos y retenciones, copia de la Declaración de Renta, Extractos Bancarios
- Confirmación por lo menos una vez al año, de los datos del formulario de Afiliación, Vinculación y Actualización de datos
- Informar al cliente/asociado la obligación de actualizar sus datos por lo menos una vez al año
- Dejar constancia en el formulario de Afiliación, Vinculación o Actualización de la fecha, hora, observaciones sobre la información verificada

Persona Expuestas Públicamente PEPS: La entidad identificará lo siguiente:

- Personas que por su cargo manejen recursos públicos
- Personas que detentan algún grado de poder público
- Personas que gozan de reconocimiento público

Para estos casos **COOPEVIAN** entrevistará por intermedio de la Gerencia o quién éste delegue, a los posibles asociados potenciales que presenten estas características de PEPS.

COOPEVIAN C.A.
SIC:

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"	CD-MN-006	Versión: 02
		Fecha: 24/04/19	
		Página 36 de 53	

Conocimiento de Proveedores: La Cooperativa establecerá una información mínima de sus proveedores, la cual contendrá identificación, referencias del sector y verificación en listas vinculantes

Conocimiento de los Empleados: COOPEVIAN antes de cualquier vinculación de un empleado, verificará los siguientes datos: antecedentes disciplinarios y judiciales ante entidades como Policía Judicial, Procuraduría, Contraloría y realizará visita domiciliaria para confirmar datos de ubicación y convivencia, verificará referencias laborales, familiares y personales

Herramientas para detectar operaciones inusuales o sospechosas: COOPEVIAN conocerá al detalle su operación así como la de sus asociados, para identificar lo que no se ajusta a la operación normal de la entidad.

Formulario de Vinculación y Actualización del Cliente/Asociado.

El formulario como mínimo contendrá la siguiente información:

- Nombre y apellidos completos
- Número del documento de identidad
- Lugar y fecha de nacimiento
- Ciudad, dirección y teléfono del cliente/asociado
- Actividad Económica, Ocupación, oficio, profesión
- Empresa donde labora o Establecimiento de Comercio o Negocio como Independiente
- Declaración voluntaria de origen de los fondos, Ingresos, Egresos, Activos, Pasivos, Patrimonio
- Descripción de operaciones en moneda extranjera si aplica para el cliente/asociado.
- Declaración del asociado si tiene la condición de persona expuesta públicamente PEP
- Firma y huella del cliente/asociado
- Fecha de diligenciamiento del formulario
- Fecha, hora, nombre y firma del funcionario que verificó la información

Normas sobre Reserva de Información y la Conservación de Documentos

Reserva de Información

Es el deber jurídico que tiene tanto la Cooperativa, como sus empleados de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus Clientes/Asociados (transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o empresa, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 37 de 53

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el Cliente/Asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y **COOPEVIAN**, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.

Conservación de Documentos

Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, la Cooperativa debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre ~~Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo~~ por un término mínimo de 5 años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003, contados a partir de la fecha de su expedición.

Vencido este término pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los complementen o adicionen.
- En los casos de fusión e incorporación la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 60 del Decreto 2211 de 2004 y el parágrafo del artículo 22 de la Ley 795 de 2003.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, **COOPEVIAN** dispondrá la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF-, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

En cuanto a los formularios establecidos por **COOPEVIAN** para el reporte de las Transacciones en Efectivo sujetas a control, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, se deben conservar debidamente organizados por orden alfabético y cronológico a disposición de las autoridades competentes.

La información contenida en estos formularios debe organizarse internamente en forma centralizada en la base de datos del Sistema de Información en orden cronológico, de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y sea utilizada eficientemente por la Cooperativa para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL SARLAFT

Los Órganos de Control estudian, analizan y evalúan la legislación y las normas aplicables para **COOPEVIAN** en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por lo tanto proceden con el conocimiento del Área o proceso, estudiando la normatividad tanto interna como externa, definen la metodología que esté acorde con las políticas, normas, reglamentos, manuales, preparan los programas de Auditoría o Memorandos de Resultados; ejecutan la

COPIA CONTROLADA
-COOPEVIAN S.A.
SIG:



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 38 de 53

Auditoría aplicando la metodología obteniendo la evidencia a través de inspección, observación, interrogatorios, confirmaciones, cálculos; documentan los resultados con base en los papeles de trabajo hallados con sus conclusiones, proceden a confrontar dichos resultados con el Oficial de Cumplimiento, generado el informe fruto del registro del trabajo desarrollado, sus juicios y hallazgos con su fundamentación y recomendaciones, procediendo a archivar la documentación para por último hacer monitoreo a cada uno de los puntos detallados y determinar la validez de las medidas correctivas implementadas por la Administración de COOPEVIAN.

PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL SARLAFT

Como parte del proceso de implementación del Sistema de Administración de Riesgos Antilavado en COOPEVIAN, se incluye la Etapa de Formación y Capacitación del personal de la Cooperativa. Para ello se define la siguiente estrategia:

Plan de Capacitación Proceso de Inducción personal nuevo a la entidad

En el proceso de inducción del personal a la Cooperativa, se tiene establecida la capacitación sobre el contenido del presente Manual, los Procedimientos y el Marco regulatorio vigente contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás componentes del SARLAFT. COOPEVIAN garantiza el acceso a los elementos del SARLAFT a todo el personal y debe dejarse constancia mediante firma de su recepción, lectura y compromiso de cumplimiento, especialmente por todos los empleados obligados a asumir responsabilidades en el tema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

Plan periódico de Capacitación

Anualmente dentro de los programas de reintroducción, el Oficial de Cumplimiento coordina un programa de refuerzo sobre los temas de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo y los mecanismos creados al interior de la entidad para este fin.

El contenido del programa puede manejar los siguientes temas:

1. Efectos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
2. Alcance del SARLAFT a través de sus diferentes Elementos.
3. Mecanismos del SARLAFT de la Cooperativa, que incluye conocimiento del cliente actual y potencial, conocimiento del mercado, identificación y análisis de las operaciones inusuales y determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
4. Funciones y responsabilidades de quienes participan en la Administración del SARLAFT de la Cooperativa.
5. La infraestructura tecnológica, la divulgación de información tanto interna como externa en materia de reportes asociados a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
6. Manual, procedimientos, formatos y demás elementos operativos del SARLAFT.
7. Código de Ética y Conducta.
8. Aspectos relacionados con el régimen de responsabilidad por el incumplimiento de los deberes que obligan a una adecuada Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 39 de 53

Capacitación por cambios externos

El Oficial de Cumplimiento realiza un monitoreo constante, teniendo en cuenta las fuentes tanto externas como internas, con el objetivo de instruir al personal con base en las variaciones halladas:

Externas: Que incluyen los cambios de normatividad, tanto de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, a través de las circulares externas, así como de los decretos y leyes del Gobierno Nacional que afecten o modifiquen los mecanismos del SARLAFT.

Internas. Basado en las necesidades latentes de capacitación, y apoyado sobre el trabajo de los Órganos de Control.

Evaluación y cubrimiento de la capacitación

Para los dos tipos de capacitación iniciales planteados, se realizará una evaluación definida así: Para la capacitación de inducción la evaluación debe medir el grado de entendimiento y asimilación del nuevo empleado sobre los aspectos más relevantes del SARLAFT.

La evaluación es realizada con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

Esta evaluación se centrará en los aspectos de tipificación del delito de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, Señales de Alerta, Código de Conducta y las Funciones y Responsabilidades dentro del SARLAFT. La evaluación es realizada por el Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa.

Para el plan periódico de capacitación, que se efectúe anualmente, se diseñará un esquema de evaluación que garantice la constante aplicación de los mecanismos del SARLAFT. Esta evaluación se realizará discriminando al personal de la siguiente manera:

- Para todo el personal cubrirá aspectos generales del SARLAFT.
- Para el personal operativo en contacto permanente con el Cliente Asociado y expuesto a operaciones de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, incluirá además el manejo de los Mecanismos de Conocimiento del Cliente, del Mercado, Identificación y Análisis de las Operaciones Inusuales y Sospechosas.

En el tercer plan de capacitación, motivado por cambios externos, es optativo de la administración si evalúa o no.


En cada una de las jornadas de capacitación desarrolladas, se diligenciará un Acta de asistencia, y constancia individual. Estos soportes estarán archivados de forma exclusiva por el Oficial de Cumplimiento, adjunto al material empleado en cada sesión.

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COOPEVIAN posee una infraestructura tecnológica que le permite realizar la prevención y control del riesgo del LA/FT y con ello desarrollar las siguientes acciones:

Capturar y actualizar la información de los clientes/asociados, productos, canales de distribución y jurisdicciones

COPIA CONTROLADA
-COOPEVIAN C.A.
SIC

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"	CD-MN-006	Versión: 02
		Fecha: 24/04/19	
		Página 40 de 53	

Centralizar los registros de los clientes/asociados, productos, canales de distribución y jurisdicciones.

Consultar la información de los clientes/asociado y su comportamiento transaccional, permitiendo el seguimiento y análisis por los segmentos de los factores de riesgo.

Implementar señales de alerta que admitan el monitoreo de las operaciones y de los clientes/asociados o usuarios, tales como:

Lista OFAC o Clinton, Listas de Clientes no deseados, Operaciones en efectivo iguales o superiores a \$10 millones, Información desactualizada del cliente/asociado, Clientes PEP'S, entre otros.

CAPÍTULO VI. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN E INSTRUMENTOS

Condiciones Generales

El SARLAFT diseñado por COOPEVIAN contempla la generación de reportes tanto internos como externos, que garantizan el correcto funcionamiento de sus procesos y el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito del LAVFT. Los reportes internos del SARLAFT serán de uso exclusivo de la Cooperativa y tendrán como fin la detección de inusualidades y determinación de operaciones sospechosas. Los reportes externos corresponden a la información que debe remitir el Oficial de Cumplimiento a la UIAF o autoridades competentes, según lo previsto en las normas.

REPORTES INTERNOS

Reporte Interno de Operación Inusual

Todos los empleados/asociados de COOPEVIAN tienen la obligación de reportar las operaciones inusuales que detecten en el desempeño de sus funciones o en la aplicación de los procedimientos de prevención y control en las operaciones realizadas por clientes/asociados.

Luego de haber investigado y analizado las características que tipifican la inusualidad y documentar las evidencias que sirvieron de base para determinar la operación como inusual, se debe enviar el reporte interno de operación inusual al Oficial de Cumplimiento.

Durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las áreas que tienen contacto con los clientes/asociados/proveedores y no identifiquen situaciones irregulares, deben enviar Certificación al Área de Cumplimiento, donde detallen que no hubo operaciones inusuales en dicho período.



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 41 de 53

Reportes en la Etapa de Monitoreo

Como resultado de la etapa de monitoreo deben elaborarse reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de la organización, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados. Estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

La Gerencia de **COOPEVIAN** en asocio con el Oficial de Cumplimiento en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

REPORTES EXTERNOS

Cuando **COOPEVIAN** sea requerida por autoridades u organismos externos para producir reportes o información relacionada con el tema del LA/FT, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su atención y cumplimiento oportuno.

Los reportes externos deben ser enviados a la UIAF y/o demás autoridades competentes, atendiendo los mecanismos establecidos por dicho organismo acorde a instrucciones plasmadas en la normatividad que genere la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los siguientes son los reportes obligatorios que aplican hoy para **COOPEVIAN**:

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

El reporte de operaciones sospechosas únicamente puede ser elaborado y transmitido por el Oficial de Cumplimiento, quien una vez determinada la operación como sospechosa, debe proceder a enviarlo de manera inmediata y directa a la UIAF.

Este reporte no constituye denuncia penal, no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para **COOPEVIAN**, ni para los directivos o empleados que hayan participado en su detección y/o reporte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

En caso que durante el respectivo período, la Cooperativa no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento debe informar este hecho a la UIAF por medio del reporte negativo de operaciones sospechosas y notificar por medio del SIREL (aplicativo en línea de la UIAF).

INSTRUMENTOS

Condiciones Generales

El SARLAFT debe soportarse en instrumentos que permitan ejecutar en forma efectiva, eficiente y oportuna los mecanismos de control previstos por **COOPEVIAN** para la Administración del Riesgo del LA/FT.

Como instrumentos para aplicar los mecanismos de control del SARLAFT, se adoptan los siguientes:

COPIA CONTROLADA
-COOPEVIAN CTA-
[Firma manuscrita]



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 42 de 53

1. Señales de alerta.
2. Segmentación de los factores de riesgos en relación al mercado.
3. Seguimiento de operaciones.
4. Consolidación electrónica de operaciones.

1. Señales de Alerta:

Son hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que **COOPEVIAN** determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Cooperativa en el giro ordinario de sus operaciones, ha determinado como normal.

Las siguientes señales de alerta serán eje fundamental para el monitoreo de las diferentes operaciones tanto activas como pasivas de los asociados de negocio:


- a. Datos proporcionados por el cliente, que sean insuficientes, falsos, sospechosos, o que no puedan ser confirmados en ningún espacio de tiempo.
- b. Renuencia del asociado a proporcionar cualquier dato solicitado para su identificación.
- c. Cambio repentino en el estatus socioeconómico de los empleados/asociados de la Cooperativa.
- d. Un cambio repentino en el volumen y frecuencia de las operaciones de un asociado de negocio.
- e. La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse.
- f. Renunciar a seguir adelante con una transacción, una vez se le notifique que se hará presentación de un informe de reporte de operaciones en efectivo, o no proporciona los datos requeridos en la declaración.
- g. Cruzar datos positivamente en las listas negras
- h. Evadir requerimientos, o amenazar a un empleado para evitar que se presente declaración.
- i. Empleado de la Cooperativa que evita pedir o tomar vacaciones.
- j. Cambiar patrones de conducta de los empleados frente a un asociado determinado.

Las señales de alertas deben considerar cada uno de los factores de riesgos y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de **COOPEVIAN** resulte adecuado.

En los casos que se presente una señal de alerta y que fruto de los análisis se requiera profundizar en dicha alerta o inusualidad, se deben solicitar documentos soportes y si el Oficial de Cumplimiento lo considera realizar las visitas a los clientes.

2. Segmentación de los Factores de Riesgos:

Los factores de riesgos son los agentes generadores del riesgo del LAFT, y la Cooperativa tendrá en cuenta los siguientes:

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"	CD-MN-006	Versión: 02
		Fecha: 24/04/19	
		Página 43 de 53	

Clientes/asociados/proveedores/empleados: Son las personas naturales o jurídicas con la cuales **COOPEVIAN** establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Productos (servicios): Son las operaciones legalmente autorizadas que pueda perfeccionar la Cooperativa mediante la celebración de un contrato.

Canales de distribución: Son los medios por los cuales se ofrecen los productos y servicios de la Cooperativa.

Jurisdicciones: Es la ubicación geográfica donde la Cooperativa establece los productos-servicios y legaliza la relación contractual.

La Cooperativa segmenta los factores de riesgos atendiendo las características particulares de cada uno de ellos y garantizando la homogeneidad al interior de ellos y la heterogeneidad entre los segmentos.

El proceso de segmentación permitirá evaluar el comportamiento de cada uno de los segmentos, para definir el nivel de exposición del riesgo del LA/FT en **COOPEVIAN**.

A través de la segmentación, la Cooperativa podrá determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los clientes/asociados, a efectos de detectar las operaciones inusuales o sospechosas.

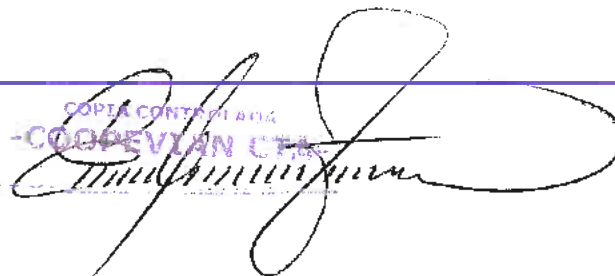
3. Seguimiento de Operaciones

El monitoreo se debe hacer mínimo diario sobre los pagos anticipados que realiza el cliente/asociado en cada uno de los canales de distribución, además de la revisión de los ingresos del asociado por venta de servicios a sus clientes, tema que se conoce a través de las áreas de Tesorería y Contabilidad de **COOPEVIAN**.

4. Consolidación Electrónica de Operaciones

La cooperativa consolida de manera electrónica las operaciones que realiza con sus Clientes dentro de cada mes calendario. Sin perjuicio de los reportes que en cualquier momento requiera el Gobierno Nacional a través de las entidades que ejercen las funciones de vigilancia y control, y con el propósito de determinar las operaciones inusuales, el Oficial de Cumplimiento analizará la consolidación de todos los servicios o productos que se salgan de los cánones normales acorde al segmento de mercado donde se ubique el cliente/asociado, es decir que generará alerta sobre operaciones que no guardan relación alguna con los comportamientos históricos de **COOPEVIAN**.

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTOS


 COPIA CONTROLADA
 -COOPEVIAN CTA-



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 44 de 53

**CONSAGRAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS RELACIONADAS
CON EL SARLAFT, ASÍ COMO LOS PROCESOS PARA SU IMPOSICIÓN**

El incumplimiento de las disposiciones en materia del SARLAFT contenidas en el presente Manual, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su Circular Externa # 465 de 2017, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

La Gerencia de **COOPEVIAN**, deberá aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los asociados/empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la entidad como instrumento para la realización de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para reportar incumplimientos al interior de la Cooperativa, relacionados con el Sistema Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, incurriendo en alguna de las faltas se realizará lo siguiente:

Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados/asociados de la Cooperativa de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) ante el Oficial de Cumplimiento quién se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al Gerente, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Algunas de las faltas que deben tenerse muy presente son:

- La ausencia de reporte de operaciones inusuales, para envío al Oficial de Cumplimiento.
- El incumplimiento de procedimientos relacionados con la obtención de información y documentos requeridos para la vinculación de clientes.
- No diligenciar el formato de Declaración de operaciones en efectivo.
- El incumplimiento en la identificación de los PEP'S.
- La emisión de conceptos sin claridad del conocimiento del asociado y/ o de la procedencia del dinero
- La omisión de la solicitud del documento que soporta la transacción, así como la validación del mismo
- No cumplir con las tareas específicas que en razón de su cargo le sean asignadas para la prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- No realizar el proceso de verificación de información, en los términos definidos en **COOPEVIAN**.
- Propiciar el uso de la Cooperativa para operaciones de Lavado de Activos y/o financiamiento del Terrorismo.
- Ocultar y/ o distorsionar la información y/ o documentos que permitan detectar operaciones inusuales



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 45 de 53

- Realizar acciones tendientes a distorsionar o entorpecer los controles dispuestos por **COOPEVIAN** para el control del SARLAFT.

Las faltas anteriores, pueden generar desde llamados de atención con copia a la hoja de vida, hasta la terminación unilateral del contrato laboral con justa causa. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de aquellas que adopten las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, previstas dentro de la normatividad legal.

Para los directivos, considerando que son administradores de la Cooperativa y como tales conocen de las implicaciones que para la organización tiene todo lo relacionado con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, las malas actuaciones por acciones u omisiones serán sancionadas de conformidad con las definiciones estatutarias.

Cuando la Superintendencia, después de pedir explicaciones a los administradores o a los representantes legales, se cerciore de que éstos han violado una norma expedida a través de la Circular Externa # 465, reglamento, o cualquier otra norma legal a que deba estar sometida **COOPEVIAN** en materia de prevención de conductas delictivas, podrá imponer por cada vez una multa a favor del Tesoro Nacional, graduándola a su juicio, según la gravedad de la infracción.


COMO ATENDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES:

En la Cooperativa una vez recibidos los requerimientos de los Organismos de Control Interno y/o Organismos Estatales Nacionales, el Oficial de Cumplimiento deberá proceder con los siguientes pasos:

- Se recibe la solicitud del Ente de Control correspondiente, se radica, se verifica y confirma telefónicamente y se coordina con las áreas involucradas la oportuna respuesta.
- Se analiza la solicitud y sus requerimientos y se determina que información debe ser consolidada y enviada.
- Se genera la información, se consolida de acuerdo a los requerimientos del Órgano de Control y se prepara proyecto de respuesta.
- Se envía la información consolidada con firma del Representante Legal, por correo certificado y/o correo electrónico si en la solicitud especifican que es necesario enviar la información física, se imprime y se envía con las copias de los soportes.

Se conserva la copia de los archivos físicos enviados y la evidencia de que la información fue recibida por los citados órganos externos.

CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

COPIA CONTROLADA
-COOPEVIAN CTAN-
SIG: 



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 46 de 53

Los procedimientos de conocimiento del asociado, empleado, cliente o proveedor, incluyen tanto a los actuales, como los que solicitan vinculación, para el efecto, desarrollamos mecanismos que nos permitan perfilar los asociados desde la solicitud de ingreso a la Institución y durante su permanencia en la misma y en el caso de quienes se pretendan vincular como empleados o proveedores, se definen procesos de vinculación a través de la Gerencia de manera que se gestionen desde allí los riesgos que se producen.

Los empleados de **COOPEVIAN** tienen la obligación de conocer en forma integral al cliente al iniciar su vinculación comercial verificando los siguientes aspectos:

El conocimiento del cliente debe iniciarse desde la primera visita o el primer contacto por asesoría de servicios en la entidad, identificando los datos personales, la actividad económica, la ocupación, características, montos y procedencia de los ingresos y egresos, características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados actuales, en el registro de datos de la solicitud de vinculación (personas naturales/jurídicas), en el ingreso de datos al sistema y el cumplimiento de los requisitos determinados por la cooperativa para cada uno de los productos, a través de los cuales se pueden vincular; por tanto es necesario que la cooperativa investigue, por los medios que considere eficaces los datos personales relevantes. Opera en este tema central lo concerniente a las cuatro (4) etapas del SARLAFT, en cuanto a la Identificación, Medición, Control y Monitoreo en el proceso principal de **COOPEVIAN** que es la Vinculación del Cliente/Asociado.


La metodología para conocer al cliente debe permitir a la Cooperativa cuando menos:

- Recaudar la información que le permita comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de los asociados.
- Contar con elementos de juicio que permitan analizar las transacciones inusuales de esos asociados y determinar la existencia de operaciones sospechosas. Todo lo anterior soportado con un análisis completo de las cuatro (4) etapas de Riesgos.

Nos referimos entonces a que toda persona que se vincule a **COOPEVIAN** a través de cualquier producto, debe diligenciar el Formulario de Vinculación y anexar los documentos requeridos descritos con anterioridad.

El formulario debe contener la firma y huella del Solicitante del producto o servicio y cumplir con las instrucciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La vinculación de clientes/asociados debe realizarse personalmente y se debe dejar constancia de ello con fecha y hora en el formulario establecido. Así mismo se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial cliente (PEPS), por parte de la persona que realizó dicho trámite, ingresarse en el sistema de información y confirmar la veracidad de la información allí contenida.

COOPEVIAN debe verificar que el Formato de Vinculación/Actualización contenga como mínimo la información señalada en la normatividad externa y conservarse en la Entidad a disposición de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO "SARLAFT"	CD-MN-006	Versión: 02
		Fecha: 24/04/19	
		Página 47 de 53	

MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Con el objeto de conocer los cambios en los datos del solicitante de manera cierta y oportuna, La Cooperativa realizará gestión para mantener actualizada la información de sus Clientes/Asociados, para lo cual se incluye como cláusula adicional en las solicitudes, la obligación por parte del Cliente Asociado de actualizar por lo menos anualmente su información.

Para su control se tiene diseñado una alerta que indica cuando la información que se posee del asociado ha superado un año sin ser actualizada, siendo responsabilidad del empleado que lo atiende, la verificación y/o actualización de la información en el sistema y de la documentación del mismo, por lo menos de forma anual o en el lapso de tiempo que defina la normatividad externa.

Se aprovechará toda posibilidad de contacto con el cliente/asociado para actualizar su información y son los empleados quienes interactúan con ellos los responsables de esta actividad.

En el proceso de actualización de la base de datos, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

El formato debe ser firmado por el asociado.

Para efectos de la operación, la verificación e ingreso de la información se realiza en la Oficina y tiene la responsabilidad de recibir el formato completamente diligenciado.

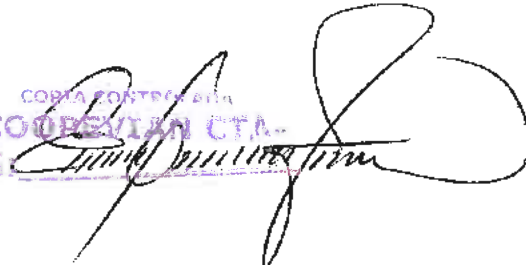
Aunque el formato debe ser diligenciado completamente, debe ingresarse al sistema solamente aquella información que ha variado.

Es de especial importancia el ingreso correcto de datos de direcciones, nomenclatura, documentos de identificación, actividad económica, monto de ingresos y egresos, total activos, pasivos, entre otros.

Una vez ingresados los datos, el empleado asignado procede al envío del formato para su archivo en la carpeta del cliente.

VINCULACIÓN DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS Y MONITOREO DE SUS OPERACIONES

Las personas públicamente expuestas son aquellas personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

COPIA CONTROLADA
 -COOPREVIAN CTA-
 SIG: 



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 48 de 53

En **COOPEVIAN** el responsable de realizar la entrevista para la vinculación, debe identificar si el solicitante cumple con las características para calificar a una persona como PEPS, determinando tal condición en el formato respectivo, haciendo la anotación en el campo de observaciones y registrándolo en el aplicativo, de manera que entre a conformar la lista que para el efecto diseñe la Cooperativa.

Ai momento del ingreso de este tipo de clientes/asociados, personas naturales y jurídicas, debe incluir la autorización de vinculación por parte del Consejo de Administración y la información relacionada con su actividad económica, capacidad financiera y fuente de los recursos con los que atenderá sus obligaciones.

En la entrevista que se realiza por parte del equipo comercial de la Cooperativa, se debe profundizar en los recursos que aportan y su origen, para atender sus operaciones crediticias, así como la diferenciación entre los recursos propios y los derivados de su actividad o cargo. Se extiende el conocimiento de PEPS a los Cónyuges del Cliente/asociado y los familiares hasta segundo grado de consanguinidad.

Sobre las personas registradas como públicamente expuestas en **COOPEVIAN**, se realizará un monitoreo continuo de sus operaciones por parte del Oficial de Cumplimiento.

El proceso de conocimiento del cliente en estos casos será complementado con un informe mensual al Oficial de Cumplimiento donde se detalle las características de las personas vinculadas como PEPS y sus operaciones notificando si guardan o no coherencia con su actividad, los cuales serán controlados a través de mecanismos de Monitoreo y Control.

CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO

Para los empleados, **COOPEVIAN** realiza una continua valoración del estado general individual y familiar, valiéndose de consultas periódicas a las centrales de riesgo, debidamente autorizadas, visitas domiciliarias, que podrán hacerse por lo menos una vez al año, el análisis de la capacidad de ahorro y comportamiento crediticio, entre otros, tareas realizadas por la Gerencia, quien documenta en todos los casos lo actuado al respecto. Estas evaluaciones se realizan igualmente previas a la vinculación como empleado y en caso de presentar situaciones no explicadas y sin el debido soporte, la Cooperativa se abstendrá de contratarlo. Cuando esto suceda en las revisiones periódicas que realiza la Gerencia, **COOPEVIAN** podrá dar por terminado el contrato de trabajo, en todo caso documentará el hallazgo, el análisis realizado y la determinación tomada.

CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR

La Cooperativa cuenta con un banco de proveedores, para el cual diseñó un reglamento que considera entre otros los requisitos de vinculación y retiro, entre los cuales se destaca la



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 49 de 53

información de los propietarios, además de establecer criterios de medición, con base en calidad, precios y cumplimiento.

Para realizar negociaciones con clientes externos encaminados a obtener insumos para **COOPEVIAN**, se tiene un procedimiento que se canaliza a través de la Gerencia o quién este delegue, quién asume un papel importante en el conocimiento del proveedor y que una vez escogido, debe ser trasladado al Oficial de Cumplimiento para que se tramite el formato estipulado por parte de la Cooperativa.

Cualquier empleado, asociado o directivo de **COOPEVIAN** que tenga inquietudes razonables, fundamentadas o verificables sobre la actividad de algún proveedor o cliente externo, que puedan conducir a sospechar que eventualmente se está utilizando a la Cooperativa, debe reportarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento quién notificará a la Gerencia y al Consejo de Administración.

CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR FINANCIERO

Entre las funciones de la Gerencia se encuentra el de realizar negociaciones directas con entidades del sector financiero como bancos, entidades comisionistas, corporaciones, otras cooperativas, y para ello es muy importante su conocimiento tanto en lo económico, social y legal, por lo tanto la verificación de los datos suministrados por dichos proveedores hace parte de la detección de operaciones ilícitas registradas en la normatividad legal vigente para el Sistema Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CONOCIMIENTO DEL MERCADO

El conocimiento del mercado es una herramienta útil para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que le permite a **COOPEVIAN** comparar las transacciones realizadas por los clientes con perfiles similares, basada en la frecuencia, volumen y demás características usuales compartidas por ese segmento económico.

El patrón más importante de selección de los clientes en la Cooperativa es conocer clara y profundamente su actividad económica, la cual debe ser una labor lícita.

El Gerente y el equipo comercial, deberán identificar claramente su mercado y las variables que lo componen, según las actividades económicas que se desarrollen en la región de influencia de la sede y las realizadas por los clientes de la misma, lo que permitirá con base en el conocimiento identificar operaciones no usuales.

Para la vinculación de personas que desean ingresar a **COOPEVIAN**, no se consideran mercado objetivo, los tipos de prospectos de clientes que aparecen relacionados en "Listas OFAC - SDNT" (Clinton).

MERCADO OBJETIVO PARA COOPEVIAN

COPIA CONTROLADA
-COOPEVIAN CTA-



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 50 de 53

Coopervian está a la vanguardia de las necesidades del mercado de la Vigilancia y seguridad Privada, entendemos las tendencias del mercado y nos anticipamos a estas, la gestión el riesgo y la tecnología son elementos transversales a nuestro servicio y en ellos fundamentamos la capacitación de nuestros personales, tenemos la capacidad de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada a toda persona natural o jurídica que este legalmente constituida y cumpla con todas las condiciones legales. Estamos en condiciones de contratar con clientes en todos los sectores de la economía: Público, Residencial, Comercial, Industrial, Educativo, Financiero, Floricultor, Salud, Obras, Transporte.

Para Coopervian no son público objetivo aquellas personas o empresas que no estén legalmente constituidas y/o se encuentren reportadas en listas vinculantes y no cumplan con los lineamientos del SARLAFT.

La geografía para prestar nuestro servicio abarca la región de Antioquia y Caribe, teniendo agencias en las Ciudades de Medellín, Rionegro y Barranquilla, pero se prospecta poder impactar otras regiones del país.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA DE LISTAS VINCULANTES AL LA/FT

COOPEVIAN al ser parte integral del Sistema de la vigilancia y seguridad privada colombiana, el cual acoge como propias las normas del País para la prevención y control del LA/FT, realiza de manera permanente la consulta en Listas vinculantes y desarrolla las siguientes actividades:

La Cooperativa por medio de su proveedor especializado en Listas, consulta a través de una búsqueda en la base de datos de diferentes listas restrictivas, posibles Asociados Clientes, Proveedores, Empleados y demás personas naturales y jurídicas vinculadas a la Cooperativa. En caso de encontrar a una Persona vinculada a una lista restrictiva con algún tipo de nexo con la Entidad, se genera una alerta la cual es analizada por el Oficial de Cumplimiento quien, con base en el conocimiento del reportado, define si es un error o en caso afirmativo, procede al reporte a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), de acuerdo con instrucciones normativas trazadas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. De este procedimiento realiza el archivo de los documentos y registros generados a disposición de los Entes de Control y las Autoridades competentes.

El Oficial de Cumplimiento realizará el archivo adecuado de los soportes documentales y registros de la situación analizada, a disposición de cualquier requerimiento de los Entes de Control y Vigilancia y las Autoridades competentes.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS

COOPEVIAN dentro del SARLAFT y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 51 de 53

y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del Oficial de Cumplimiento realizará seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen y en el caso de encontrar dentro de sus análisis cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas Resoluciones, de manera inmediata, lo reportará a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas Entidades

En todo caso será deber del Oficial de Cumplimiento guardar la total y absoluta reserva de la información y archivar adecuadamente los registros y soportes utilizados a disposición de los Entes de Control y las Autoridades competentes.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA VINCULAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PROCEDENTES DE PAÍSES DE MAYOR RIESGO DE LA/FT

COOPEVIAN dentro del SARLAFT y teniendo en cuenta que existen Países y Jurisdicciones en mayor riesgo de exposición al LA/FT, ha definido el siguiente proceso operativo para la vinculación y seguimiento a Personas Naturales y Jurídicas procedentes de estos países:

El Oficial de Cumplimiento definirá acorde a la información disponible cuales son las jurisdicciones internacionales y los países en mayor riesgo de LA/FT. Esta información será alimentada en el Sistema lo que permite realizar procesos de comparación y análisis ajustado a la necesidad puntual.

El personal de Atención al Público a través del proceso de vinculación identificará y marcará en el Sistema la nacionalidad de los Asociados Clientes que soliciten vincularse a la Entidad. Siempre que se encuentre una coincidencia positiva entre la nacionalidad y el país de mayor riesgo de LA/FT, el Asociado Cliente, será sujeto de procesos especiales de monitoreo y seguimiento a sus operaciones.

El Oficial de Cumplimiento dentro de su plan de trabajo de monitoreo incluirá informes especiales de Asociados Clientes de nacionalidades en mayor riesgo de LA/FT y según sus hallazgos definirá líneas de acción para determinar y reportar Operaciones Sospechosas según lo definido en el proceso.

IMPLEMENTAR LAS METODOLOGÍAS PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

El SARLAFT permite a **COOPEVIAN** detectar Operaciones Inusuales o Sospechosas que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen ilícito hacia la realización de actividades terroristas o que pretendan el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

COPIA CONTROLADA
-COOPEVIAN CTA-



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

CD-MN-006

Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 52 de 53

Para la detección de operaciones inusuales en los diferentes procesos misionales, es importante que los empleados, tengan presente, además, del monto y de la frecuencia de las transacciones, las señales de alerta, al igual que conozcan los parámetros del segmento de mercado en el cual se mantiene el Cliente.

El Oficial de Cumplimiento mediante un análisis de todo lo anterior y la aplicación de un criterio prudente y objetivo, evaluará si corresponde o no a una operación sospechosa. Tan pronto el Oficial de Cumplimiento evalúa la operación inusual reportada por la oficina y determina que efectivamente puede corresponder a una operación sospechosa, se efectúa "Reporte Operación Sospechosa" a la UIAF mediante el aplicativo de Reporte de Operaciones Sospechosas que se tiene estipulado para estos casos, espera confirmación del ente en mención y realiza archivo del mismo con los respectivos soportes.

El Gerente y el personal que maneja relación directa con proveedores de diferente categoría, son responsables de investigar, analizar y documentar el reporte de la transacción inusual y de informar en todos los casos los resultados al Oficial de Cumplimiento.

Si durante el mes las áreas de COOPEVIAN no detectan operaciones inusuales, debe igualmente informar al Oficial de Cumplimiento de este hecho.

ADECUACIÓN DEL SARLAFT EN EL DESARROLLO DE NUEVAS SEDES O SUCURSALES

La apertura de nuevas sedes, implica el seguimiento de una metodología de adecuación para minimizar el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo. Esta metodología se basa en el conocimiento previo de productos o servicios ya existentes, la normatividad externa sobre el tema y un análisis de los mismos, buscando puntos vulnerables al riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo.

La Gerencia que es responsable de desarrollar e implementar los estudios para la apertura de nuevas sedes, debe informar al Oficial de Cumplimiento, para garantizar la integridad y funcionalidad del servicio a desarrollar y lograr además, reducir al máximo el riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo con base en los análisis y estudios que se adelanten al interior de COOPEVIAN

PRÁCTICA INSEGURA

La Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, podrá calificar como prácticas inseguras y no autorizadas, la realización de cualquier operación sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente manual, en especial sin atender la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente/asociado, siendo responsabilidad del empleado que interactúa con él de manera periódica.

Aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración, el 14 de Marzo de 2018 según consta el acta N° 0386 de la misma fecha.



**MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION
DEL TERRORISMO
"SARLAFT"**

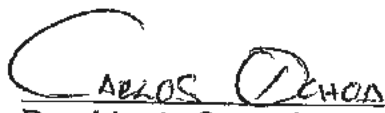
CD-MN-006

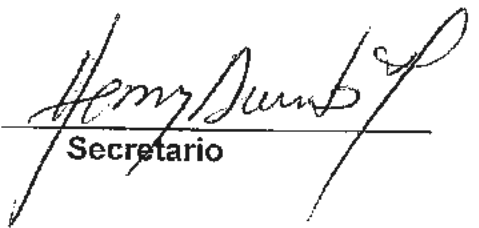
Versión: 02

Fecha: 24/04/19

Página 53 de 53

Para constancia firman:


Presidente Consejo de Administración


Secretario


COPIA CONTROLADA
-COPEVIAN CTA-

